



## INVITACIÓN PÚBLICA



MODALIDAD DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

# N°MC-07-2026

**OBJETO DEL PROCESO:** REALIZAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO, INCLUYENDO SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA EL CONTROL DE ROEDORES, INSECTOS VOLADORES E INSECTOS RASTREROS, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY APLICABLE Y EL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS CONSTRUIMOS 2024-2027", INDICADOR: "SEDES MANTENIDAS

**CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID**  
Secretaria delegada para Contratación  
Secretaria de Servicios Administrativos  
Alcaldía de Bello

**ELIANA KATIA GALLEGO MENESES**  
Secretaria de Servicios Administrativos  
Ordenadora de Gasto  
Municipio de Bello

### CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bello invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública a través del Portal Único de Contratación, SECOP II.



## INVITACIÓN PÚBLICA



### 1- JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, que imponen la obligación a cargo de las entidades estatales, de efectuar estudios previos a la suscripción de los contratos, con el fin de comprobar la necesidad de contratar bienes o servicios, obra o labor, ajustados al plan de desarrollo Municipal y los principios que rigen las actuaciones administrativas se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad en los términos del artículo 3 del estatuto general de contratación en cuanto que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

### 2- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece:

*“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

Igualmente, en Colombia existe variada normatividad, que impone la obligación legal de realizar actividades de limpieza y aseo para la prevención de enfermedades, la conservación de bienes muebles e inmuebles, así como garantizar ambientes de trabajo limpios y saludables, entre tantas podemos encontrar:

- Ley 9 de 1979: *“Por la cual se dictan medidas sanitarias”,* y la cual establece:

*“Artículo 207º.- Toda edificación deberá mantenerse en buen estado de presentación y limpieza, para evitar problemas higiénico-sanitarios.*

Que, dentro de ese deber legal de evitar problemas higiénico-sanitarios dentro de las edificaciones, se debe tener en cuenta el control de plagas que puedan afectar la salud de las personas.

Una plaga es cualquier especie animal, vegetal o agente patógeno que el hombre considera perjudicial para la salud, para sus bienes o para el medioambiente. Existen plagas de interés sanitario: parásitos y vectores de enfermedades humanas, así como microorganismos patógenos. Plagas de interés veterinario: piojos y garrapatas del ganado, principalmente. Plagas caseras: cucarachas y moscas. Plagas de productos almacenados: diversos insectos y roedores, y plagas agrícolas.

La Organización Mundial de la Salud, OMS, define el concepto de plaga urbana como: *“Aquellas especies implicadas en la transferencia de enfermedades infecciosas para el hombre y en el daño o deterioro del hábitat y del bienestar urbano, cuando su existencia es continua en el tiempo y está por encima de los niveles considerados de normalidad”.* Así las cosas, se entiende por nivel de normalidad el umbral de tolerancia, es decir, el límite a partir del cual la densidad de población que forma la plaga es tal que sus individuos pueden provocar problemas sanitarios o ambientales, molestias o pérdidas económicas.

En nuestro entorno crecen y se desarrollan una serie de animales plagas como cucarachas, ratas, ratones, chinches, moscas, mosquitos, pulgas, hormigas, entre otras, responsables de innumerables



## INVITACIÓN PÚBLICA



perjuicios tales como: Propagación de enfermedades. Picaduras y dermatitis. Alergias. Daños económicos por consumo en mercancías. Daños económicos por daños y roeduras en techos, suelos y cableados. Contaminación de alimentos.

Que evidenciado el perjuicio que pueda causar al no controlar estas plagas, se debe acudir a métodos de control que elimine o minimicen la reproducción y efectos que puedan provocar problemas sanitarios o ambientales.

Que, dentro de las políticas de seguridad y salud en el trabajo del Municipio de Bello, se debe abordar este tipo de situaciones, con estrategias del control como es el caso de la fumigación y desinfección a través de plaguicidas.

¿Qué es un plaguicida y para qué se utiliza?

Plaguicida es todo agente de naturaleza química, física o biológica que sólo en mezcla o en combinación, se utiliza para la prevención, represión, atracción, o control de insectos, ácaros, agentes patógenos, nemátodos, malezas, roedores u otros organismos nocivos a los animales, o a las plantas, a sus productos derivados, a la salud o la fauna benéfica.

La definición también incluye los productos utilizados como defoliantes, reguladores fisiológicos, feromonas y cualquier otro producto que a juicio de los ministerios de Salud o de Agricultura se consideren como tales<sup>3</sup>. Estos productos deben ser utilizados en forma racional y adecuada, y siempre como última alternativa de control, pues dada su naturaleza tóxica, constituyen un peligro potencial para la salud humana, animal y el ambiente.

Según su acción específica pueden clasificarse como:

- Insecticidas para control de insectos
- Acaricidas para control de ácaros
- Fungicidas para el control de hongos
- Nematicidas para el control de nemátodos
  - Rodenticidas para el control de roedores
- Herbicidas para el control de malezas
- Molusquicidas para el control de moluscos • Protectores de madera

Que en Colombia el tema está regulado por el Ministerio de salud a través del Decreto 1843 del 22 de Julio de 1991. Uso y manejo de plaguicidas.

Ahora bien, abordando la perspectiva de manera directa en la Alcaldía de Bello, se ha informado a la Secretaría de Servicios Administrativos, sobre la existencia y avistamiento de diferentes plagas (roedores y cucarachas) dentro de las sedes administrativas del Municipio de Bello.

Que, mediante el Decreto Municipal; se determinó la estructura y el marco general del funcionamiento de la Administración Central del Municipio de Bello, así mismo se estableció el objetivo, las funciones generales de las dependencias que conforman dicha estructura y los mecanismos de coordinación de estas con los demás organismos del Estado y la ciudadanía.

Que el Decreto cita en su artículo 22... **"ARTÍCULO 22º. SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: El objetivo de la Secretaría de Servicios Administrativos, es liderar los procesos de gestión del talento humano y apoyar en materia logística a la Administración Municipal; con el fin de incrementar su capacidad de gestión en los servicios que presta a la comunidad"**.

6. Realizar el mantenimiento de las sedes administrativas en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, así como la adecuación de los espacios necesarios para el funcionamiento de la Administración Municipal. (Subrayado fuera de texto).

Que adscrita a la Secretaría de Servicios Administrativos y bajo su responsabilidad se encuentra la dirección Administrativa de Logística y que dentro de sus funciones el mismo decreto citado a través del artículo 24 determina: ..... **"ARTÍCULO 24º. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOGÍSTICA: El**



# INVITACIÓN PÚBLICA



objetivo de la Dirección Administrativa de Logística, es brindar el apoyo logístico en asuntos de provisión de recursos, mantenimiento, transporte a funcionarios, vigilancia y servicios generales, contribuyendo al logro de los planes, programas y proyectos de la administración municipal.

3. Promover, coordinar y prestar los servicios de: Aseo, vigilancia, transporte, adecuación y mantenimiento de sedes administrativas, entre otros requeridos en la Administración Municipal. (Subrayado fuera de texto).

Aunado a lo anterior, tenemos que la Secretaría de Servicios Administrativos tiene la obligación legal de ejecutar en relación al Plan de Desarrollo “JUNTOS CONSTRUIMOS 2024-2027”, el programa “Juntos Construimos un Gobierno Eficiente y Transparentes” en su indicador de producto: “Sedes Mantenidas”

Que este indicador apunta a mantener unas sedes sostenidas de manera correcta, mediante diferentes procesos de mantenimiento preventivo y correctivo, y precisamente uno de estos mantenimientos, consiste en aplicar en métodos de control de plagas, que mantengan desinfectado y limpias las diferentes sedes administrativas previniendo así, provocar problemas sanitarios o ambientales, molestias o pérdidas económicas.

### 3. USO SECOP II.

El proponente deberá leer cuidadosamente en los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma.

### 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN Y JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso no superar el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Alcaldía de Bello y que los elementos a entregar se consideran como bienes de características técnicas uniformes, se dará aplicación a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021.

### 5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Esta contratación debe llevarse a cabo por el procedimiento de **mínima cuantía**, atendiendo la cuantía, el objeto a contratar y de conformidad con el literal 2 numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por el 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, numeral 2 del manual de contratación adoptado por la entidad. Podrán participar en esta selección, todas las personas naturales o jurídicas con capacidad para contratar, que reúnan las condiciones y requisitos establecidos en los pliegos de condiciones diseñados para tal.

Debido a que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad y conforme a los postulados de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, modificada por la ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas complementarias, este proceso se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía con publicación en el SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) a través del portal único de contratación.

### 6. CRITERIOS DE SELECCION DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De conformidad con el procedimiento establecido para el proceso de mínima cuantía, establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082/2015, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca



# INVITACIÓN PÚBLICA



este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

## 7. DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, **ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE de la ley 2069 de 2020.**

## 8. FACTORES DE SELECCIÓN.

La Secretaría de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana del Municipio de Bello para la selección del oferente verificará la capacidad jurídica, la capacidad técnica y experiencia que dé certeza que el oferente cuenta con lo exigido en la invitación pública que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato (requisitos habilitantes).

## 9. ANÁLISIS CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.

Para este proceso no se exigirán índices financieros, ni capacidad organizacional, por tal razón no se requiere de su análisis para el presente proceso.

## 10. CONDICIONES GENERALES.

**OBJETO:** REALIZAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO, INCLUYENDO SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA EL CONTROL DE ROEDORES, INSECTOS VOLADORES E INSECTOS RASTREROS, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY APLICABLE Y EL PLAN DE DESARROLLO “JUNTOS CONSTRUIMOS 2024-2027”, INDICADOR: “SEDES MANTENIDAS

### 10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
- Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
- El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
- Informar de manera oportuna antes de la suscripción del contrato y durante la ejecución del contrato al MUNICIPIO DE BELLO, los posibles riesgos de corrupción y conflictos de interés que se puedan presentar, bajo el entendido y aplicabilidad de la Ley 2013 de 2019.
- Presentar cada mes junto con los documentos para la cuenta de cobro, certificación bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades relacionadas con el desarrollo de su actividad contractual.
- El contratista al finalizar el contrato, deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos de los documentos (Word, Excel, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de las actividades que ejecutó.



# INVITACIÓN PÚBLICA



- Cumplir con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y salud en el Trabajo, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Administración Municipal y demás normas complementarias.
- Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) de las personas que tenga a su cargo, y en el pago de parafiscales a que hubiere lugar, durante el plazo de ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 de Ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

## 10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Los servicios contratados serán prestados mediante la realización de las siguientes actividades:

- Prestar el servicio de acuerdo con el anexo técnico el cual hace parte integral del presente proceso.
- El área para intervenir debe estar libre de personas, por lo que se debe realizar las recomendaciones antes, durante y después de aplicar el producto.
- Tener especial cuidado de no dañar documentos en el momento de la fumigación y/o dispersión en zonas de archivo o documentos expuestos.
- Cada elemento instalado deberá identificarse con nombre del producto, fecha de la instalación y las medidas de prevención con la señalización correspondiente al peligro de sustancia.
- Efectuar el seguimiento a los cebos y trampas instaladas (de acuerdo con el producto utilizado para cada caso) a fin de conocer la población de roedores y determinar si se requiere una réplica del producto y/o realizar el cambio de este si se evidencia inmunidad al anterior.
- Adoptar y hacer cumplir las acciones necesarias para garantizar la eficiente y adecuada prestación del servicio.
- Las actividades previstas deberán realizarse en horarios que no interfieran con el desarrollo normal de las actividades de la administración Municipal, por lo cual deberán programarse por fuera de horarios de oficina o para los sábados o domingos, mediante cronograma de actividades previamente acordado y conforme con la solicitud realizada por el supervisor del contrato.
- Presentar concepto sanitario favorable vigente en su nombre emitido por la Secretaría de Salud Distrital o Departamental correspondiente al lugar de la prestación del servicio.
- Presentar al supervisor del contrato la relación de los químicos, plaguicidas y demás productos a utilizar en los procesos de fumigación y desratización con sus hojas de seguridad y registro sanitario.
- Los productos a ser utilizados deberán estar dentro de sus empaques originales con su respectiva etiqueta, especificando: identificación del producto, componentes, lote, fecha de vencimiento, palabra de advertencia, indicaciones de peligro, consejos de prudencia y pictogramas de precaución, e identificación del proveedor Así mismo, el contratista deberá



## INVITACIÓN PÚBLICA



suministrarle al supervisor del contrato las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos y/o elementos caracterizados como químicos o mezcla de ellos, que serán utilizados en todos los procesos fumigación y control de roedores.

- Para la compra, manejo, transporte, almacenamiento y aplicación de los plaguicidas, el contratista deberá darle cumplimiento al Decreto 1843 de 2011.
- Presentar el carné de aplicador de plaguicidas refrendado por la autoridad de salud competente para cada operario (Decreto. 1843 de 1991 Art. 111 o la norma que lo sustituya o modifique).
- Adoptar las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo los elementos de protección personal (EPP) para la manipulación y aplicación de los productos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.
- Abstenerse de dejar cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos de los productos utilizados en las instalaciones de los edificios intervenidos.
- Entregar un certificado e informe de las actividades realizadas, productos utilizados, lugar, fecha del servicio, registro fotográfico, observaciones y recomendaciones de cada uno de los edificios donde se ejecutaron las actividades, una vez prestado el servicio.
- Remitir al supervisor del contrato las certificaciones de disposición final de los desechos biológicos, de plaguicidas, químicos y demás productos utilizados para la prestación de los servicios, expedidos por un gestor autorizado por la autoridad ambiental adjuntando su respectiva licencia y/o permiso, en cumplimiento de la normatividad aplicable
- Presentar los certificados de mantenimiento de los equipos y maquinaria que se utilizarán durante la ejecución del contrato.

### 10.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- Pagar al CONTRATISTA los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
- Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Definir las políticas de ejecución por parte del Municipio de Bello.
- Ejercer la supervisión del presente contrato.
- Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo
- El supervisor designado por la secretaría será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.
- Aprobar las garantías constituidas por el Contratista.
- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor el control de ejecución, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

- la liquidación del contrato, en caso de que aplique.

10.4 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo del presente contrato se estima en sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de inicio suscrita en el aplicativo SECOP II.

10.5 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Dando cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, el objeto del contrato se encuentra clasificado en el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para Estandarizar Productos y Servicios – UNSPSC, así:

El objeto para contratar se encuentra clasificado dentro del clasificador de Bienes y servicios así:

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN                                   |
|---------------|-----------------------------------------------|
| 70141605      | Servicios de manejo integrado de plagas       |
| 72102103      | Servicio de exterminación o fumigación        |
| 72102104      | Control estructural de plagas                 |
| 72154043      | Servicio de fumigación industrial y comercial |

10.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato se estima de acuerdo con los recursos dispuestos por la Secretaría de Hacienda, por ende, para el presente proceso de contratación se establece un presupuesto oficial inicial de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 99.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS**

10.7 FORMA DE PAGO:

Un solo (1) pago, una vez prestado la totalidad del servicio, previa aprobación del supervisor del contrato de haber cumplido a entera satisfacción las obligaciones contractuales durante ese periodo y teniendo en cuenta los tiempos y procedimientos establecidos para el recibo y revisión de cuentas de cobro, por parte de la Secretaría de Hacienda y así mismo los establecidos por la Secretaría de Recaudos y Pagos; para el pago de los honorarios.

El pago se realizará exclusivamente al contratista; el cual deberá anexar una certificación bancaria de la cuenta a su nombre y demás documentos solicitados en la Secretaría de Hacienda, documentos que le serán informados en dicha secretaría.

El Municipio deducirá del pago de los honorarios, los impuestos de Ley respectivos. EL MUNICIPIO DE BELLO solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

10.8 PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:

Los pagos que el Municipio de Bello, deba hacer con ocasión de la ejecución del presente contrato, se harán con cargo al rubro presupuestal:

| CDP | FECHA      | COD | NOMBRE RUBRO                                                            | RUBRO                                                                   | VALOR TOTAL    | VALOR AFECTAR |
|-----|------------|-----|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------|
| 160 | 16/01/2026 | 534 | RP – Servicios de terminación y acabado de edificios – sedes mantenidas | 06.45.19.052.2024050880001.183.15.01.2.3.2.02.02.005.01.01.0789.0054790 | \$ 100.000.000 | \$ 99.000.000 |



INVITACIÓN PÚBLICA



11. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica debe estar discriminada según el régimen que le aplique al oferente señalando el subtotal (costo directo), gran total. Para la elección del contratista se tomará en cuenta el valor de la oferta más económica.

La propuesta económica deberá presentarse en números enteros, en caso de que la suma de los ítems arroje un resultado con decimales, deberá redondearse la cifra, por exceso, cuando el primer decimal es igual o superior a cinco, y por defecto menor a cinco.

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Una vez revisado el valor del presente proceso en comparación al valor del umbral publicado por Colombia Compra eficiente para limitar a mipymes y dando aplicación al Decreto 1860 de 2021 en sus artículos "artículo 2.2.1.2.4.2.2. convocatorias limitadas a mipymes; artículo 2.2.1.2.4.2.3. limitaciones territoriales y artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas; en el presente se realizará convocatoria para limitar a mipymes con domicilio en el Municipio de Bello.

|                    |             |
|--------------------|-------------|
| UMBRAL PYMES US \$ | 125.000     |
| UMBRALPYMES COL \$ | 511.708.497 |

**Nota 1:** La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

**Nota 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

**Nota 3:** Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

**Nota 4:** El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

**Nota 5:** En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

**Nota 6:** En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/comercio/resolucion/comerciales-y-tarifs-nacional-por-reciprocidad>

**Nota 7:** Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

**Nota 8:** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

12.1 PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PARA LIMITAR A MIPYME CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE BELLO.

- CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.
- Una vez revisado el valor del presente proceso en comparación al valor del umbral publicado por Colombia Compra eficiente para limitar a MiPymes equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) y dando aplicación al Decreto 1860 de 2021 en sus artículos "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes; ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en



# INVITACIÓN PÚBLICA



convocatorias limitadas; en el presente se realizará convocatoria para limitar a MiPymes con domicilio en el Municipio de Bello.

- 12.2 PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PARA LIMITAR A MIPYME CON DOMICILIO PRINCIPAL EN MUNICIPIO DE BELLO.**
  - De acuerdo con el cronograma del proceso se procederá a otorgar un plazo para que las MiPymes domiciliadas en el Municipio de Bello, presenten solicitud escrita de limitar el presente proceso a las mismas; una vez recibidas mínimo dos (2) limitaciones cumpliendo con las condiciones de Ley; se procederá en el acto de apertura y pliego definitivo a informar y limitar el presente proceso.
  - Para la presentación de la solicitud de limitaciones a MiPymes con domicilio principal en el Municipio de Bello, cada MiPymes debe anexar:
    - Copia del certificado de existencia y representación legal o registro mercantil donde se acredite su domicilio principal en el Municipio de Bello y mínimo un año de constitución antes de la fecha de cierre del proceso.
    - Certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.
    - Carta firmada por el representante legal de la MiPymes solicitado de manera expresa que el presente proceso sea limitado a MiPymes con domicilio en el municipio de Bello

## 13. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico ([contratación@bello.gov.co](mailto:contratación@bello.gov.co)).

## 14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL REGIMEN DE GARANTIAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO

(De acuerdo a la Circular y manual expedidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente)

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública la Tabla 1 del *Manual para la identificación y cobertura del riesgo* en los Procesos de Contratación.

Matriz de análisis de riesgo – VER ANEXO-

### 14.1 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto de 1082 de 2015. Los contratistas presentarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes presentarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Es por este mandato legal que se justifica la exigencia de garantías a los oferentes que participen en el proceso de escogencia del contratista que prestará el servicio requerido. El mismo texto legal expresa la necesidad que el Gobierno Nacional mediante reglamento señale los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo. A continuación, se señalan las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato:

- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del



## INVITACIÓN PÚBLICA



contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista que surjan de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta la complejidad del objeto del contrato, cuya relevancia precisamente es la prestación de un servicio y las condiciones pactadas en el mismo. Esta garantía se establece por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios de naturaleza extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros. De conformidad con lo consagrado por el decreto 1082 de 2015, esta garantía se establece en doscientos salarios mínimos legales vigentes (400 SMLMV), por todo el periodo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015.

### 15. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA:

1. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo señalado en el requerimiento de Subsanabilidad enviado a través del SECOP II.
2. Si se comprueba dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, es inexacta, es decir, no presentan claridad para la comparación de las ofertas.
3. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.
4. Si la propuesta o los documentos y/o aclaraciones para subsanar la propuesta se presenten de manera extemporánea o por medio o lugar diferente al SECOP II.
5. Cuando la propuesta sea artificialmente baja y el proponente no presente, en la fecha indicada en el cronograma, la sustentación del valor por él ofertado.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables sobre el tema.
7. Cuando la propuesta sea presentada por personas naturales o jurídicas, que hayan intervenido o participado directa o indirectamente en los estudios y proyectos para la elaboración de la presente invitación, o por firmas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención. Esta causal aplica para los proponentes cuyos miembros del equipo de trabajo hayan intervenido o participado directa o indirectamente en los estudios y proyectos para la elaboración de la presente invitación.
8. Cuando no se presente la propuesta básica.
9. Cuando la moneda de cotización sea diferente a la permitida en la presente invitación y Especificaciones.
10. Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente, ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes.
11. Cuando la propuesta se realice por mayor valor del presupuesto oficial.
12. Cuando el proponente en el documento Propuesta Económica o en el módulo de "bienes y servicios" del SECOP II, realice modificaciones, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada en dicho formato, que impida la valoración de la propuesta en igualdad



# INVITACIÓN PÚBLICA



- de condiciones o cuando el documento Propuesta Económica, sea presentado con enmiendas o tachaduras.
13. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 “Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.
  14. Cuando el oferente no subsane los requisitos habilitantes o no aclare lo observado dentro del término establecido para ello.
  15. Por no considerar las modificaciones a la invitación que mediante adendas haya realizado la Entidad Contratante.
  16. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso de selección.
  17. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección; se incluye aquel caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes, excepto las Sociedades Anónimas Abiertas. Cuando un integrante de un consorcio forma parte de otro consorcio.
  18. Cuando un proponente forme parte de otro consorcio y presente propuesta individual. en tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.
  19. Cuando, producto de la indisponibilidad de la plataforma SECOP II y, de conformidad con el protocolo establecido, le corresponda a la entidad pública proceder a cargar la oferta del proponente y dicho proponente de manera anticipada o posterior, logre subir a la plataforma su oferta, ambas ofertas indefectiblemente tienen que coincidir en su valor, so pena del rechazo de las mismas.
  20. Cuando la oferta económica esté condicionada a los precios del mercado o cambio de proveedores, tasa cambiaria de moneda extranjera o escases de los insumos durante el desarrollo contractual.
  21. Cuando el proponente induzca a error a la administración, así mismo, cuando se presenten inconsistencias entre la información o documentación allegada por el proponente.
  22. Cuando la propuesta económica no discrimine claramente el **IVA** y la **oferta presentada** no se **presente el total en números enteros** (en caso de que la suma de los ítems arroje un resultado con decimales, deberá redondearse la cifra, por exceso, cuando el primer decimal es igual o superior a cinco, y por defecto menor a cinco). La oferta económica se debe presentar con cifras enteras y diferenciar el valor antes de IVA, IVA y el gran total, de acuerdo a los manuales de SECOP II
  23. El hecho de que los proponentes **NO** anexasen documento en formato PDF donde se evidencie el detalle de la oferta económica para cada uno de los bienes y/o servicios a adquirir.
  24. Que el valor que relaciona el proveedor en el SECOP II, no coincida con el documento que anexa.
  25. Que en caso de que los proponentes presenten subsanación, explicación y/o aclaración, y esta no cumpla con los requisitos solicitados en la invitación pública.
  26. Que la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial o presente **errores en las operaciones aritméticas dentro de ella**, o se modifiquen las casillas de la ficha técnica publicada por la Entidad, la modificación de la ficha técnica de la entidad implica rechazo de la oferta.

## 16. OFERTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta ser artificialmente bajo, requerirá al oferente para que sustente el valor de lo ofertado, durante el plazo para subsanar requisitos de no hacerlo se rechazará la propuesta, de hacerlo se procederá al análisis de la entidad para determinar o no si adjudica en ese valor ofertado, ello de conformidad con el artículo antes mencionado.

*“Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador*



## INVITACIÓN PÚBLICA



de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma".

El oferente que no de sus explicaciones una vez cumplido el plazo será rechazado la oferta.

### 17. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

1. Cuando no se presente oferta alguna.
2. Cuando no se cumpla por parte de ningún oferente las condiciones exigidas en la presente invitación.
3. Cuando existan causas contempladas en la Ley que impidan realizar la selección objetiva de un oferente.

### 18. CRONOGRAMA DEL PROCESO Y ETAPAS DEL PROCESO.

Verificar cronograma en la Plataforma SECOP II.

### 19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para adjudicar el presente contrato se tomará como único ítem de adjudicación el oferente que presente la oferta con el **precio más bajo**, siempre que cumpla con todos los requisitos habilitantes de la presente invitación Pública.

**NOTA:** La propuesta económica deberá presentarse en **números enteros**, en caso de que la suma de los ítems arroje un resultado con decimales, deberá redondearse la cifra, por exceso, cuando el primer decimal es igual o superior a cinco, y por defecto menor a cinco.

### 20. REQUISITOS HABILITANTES:

**DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES Y EVALUACIÓN. SE CONSIDERARÁ HÁBIL O NO HABIL EL PROPONENTE QUE CUMPLA CON:**

#### 21.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Municipio de Bello, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá aportar con su oferta la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica y técnica para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.



# INVITACIÓN PÚBLICA



Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, de los proponentes, de acuerdo con las competencias que les correspondan.

## 21.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

## 21.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si se trata de una persona natural, mediante fotocopia del documento de identificación y, en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, junto con el certificado de inscripción emitido por la Cámara de Comercio expedido dentro de los últimos (30) días anteriores al cierre.

El objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial del proponente, y de cada uno de los miembros que la conforman en caso tal de un Consorcio o Unión Temporal, deberá permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta días (30) anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o una sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta días (30) anteriores a la fecha de cierre del proceso. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, la entidad contratante considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.

Para las personas jurídicas, su objeto social de debe guardar relación con el objeto del presente contrato.

## 21.4 CONDICIÓN DE MIPYME

Si aplica, una vez surtido el procedimiento.

## 21.5. CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE

Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales o del representante legal si es persona jurídica o representantes de empresas que integran los consorcios o uniones temporales. Deberán presentar copia legible de cédula de ciudadanía o documento equivalente si es extranjero.



## INVITACIÓN PÚBLICA



### **21.6 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR Y/O CONFORMAR CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN PERMITIDA PARA PRESENTARSE AL PROCESO.**

Cuando el representante legal del proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección, suscribir el contrato o conformar uniones temporales o consorcios, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005).

### **21.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

### **21.8 APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, en aquellos casos que sea procedente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, lo anterior, el proponente deberá encontrarse al día por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y a los parafiscales.

Cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

En los casos en que la certificación sea firmada por contador o revisor fiscal, deben adjuntarse a la certificación: copia de la cédula es éste, así como la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales, vigente para la fecha de cierre del proceso.

### **21.9 CERTIFICADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Se deberá aportar certificado vigente de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y la certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, tanto del representante legal como de la persona jurídica, en caso de solicitarse y no ser subsanados, serán Verificados por el municipio Bello.

Dichos certificados no podrán tener una expedición superior a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso.

### **21.10 VERIFICACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

Se debe aportar el certificado donde se evidencie que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma



# INVITACIÓN PÚBLICA



de asociación. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: <http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>. Dicho certificado no podrá tener una expedición superior a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso.

## 21.11 CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) DE LA POLICIA NACIONAL.

El oferente debe aportar el certificado del RNMC donde se evidencie que no se encuentra reportado en el mismo, en caso contrario, deberá aportar certificado del pago de la multa; so pena de dar aplicación si es el caso, a lo preceptuado en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016. Este requisito aplica para representantes legales de la persona jurídica como para la persona natural. Dicho certificado no podrá tener una expedición superior a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso.

## 21.12 DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

## 21.13 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Dando aplicación a la Ley 2097 de 2021, en su artículo 6, numeral 1, el proponente/ representante legal deberá presentar el Registro De Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con menos de 30 días de expedición al momento del cierre del proceso.

## 21.14 REPORTE DE AUTOEVALUACIÓN DEL SG-SST ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO

El reporte de autoevaluación del SG-SST es un proceso obligatorio para todas las empresas y entidades que deben implementar los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este reporte permite evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio del Trabajo y planificar mejoras continuas.

Por ende, dando cumplimiento a la Resolución 0312 de 2029 y la circular 009 de del 22 de enero de 2025, ambos documentos emitidos por el Ministerio de Trabajo. El proponente debe aportar el reporte autoevaluación realizado a través de la plataforma del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL), disponible en la siguiente dirección: <https://sgrl.mintrabajo.gov.co>, con relación al año 2024.

Para acreditar este requisito el proponente debe ingresar al aplicativo del Ministerio de Trabajo antes descrito, descargar e imprimir su reporte, a este reporte se le debe adicionar por parte del oferente la firma y nombre legible manuscrito del representante legal (persona jurídica) o la personal natural, además la del responsable de la ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del proponente.

Para considerarse habilitado el proponente debe presentar en el reporte un mínimo aceptable de 85% en la vigencia 2024, de acuerdo con los estándares mínimos establecidos en la resolución 0312 de 2019.

Igualmente, deberá aportar la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, el certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión (en el caso que aplique según tipo de formación académica) y la licencia profesional del responsable de la ejecución del sistema de seguridad y salud en el trabajo que lo habilita para ejercer dicha actividad.

Para el caso de modalidades de asociación permitidas en oferentes plurales, este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

**NOTA:** El responsable de la ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud es el profesional con licencia o autorización para ejercer dicha actividad.



# INVITACIÓN PÚBLICA



## 21.15 INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS

Dando aplicación al artículo 8 de la Ley 2119 de 2021; le proponente deber presentar certificado bajo la gravedad de juramento, donde se compromete una vez suscrito el contrato a vincular, con todas las prestaciones de Ley y durante toda la ejecución del contrato; a mínimo un (1) joven entre 18 y 28 años, con formación académica de profesional, tecnólogo o técnico.

Una vez suscrito el contrato, y antes de dar inicio al mismo y para cada pago, el contratista deberá presentar ante el supervisor del contrato copia de la cedula, copia del contrato laboral, copia de afiliación al sistema de seguridad social y actas de grado, los cual servirá para acreditar dicho requisito.

## 21.16 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. (DECRETO 1860 DE 2021)

Dando aplicación, al "Artículo 2.2.1.2.4.2.16." del Decreto 1860 de 2021, el proponente debe presentar certificado bajo la gravedad de juramento, donde se compromete una vez suscrito el contrato a vincular bajo contrato laboral, con todas las prestaciones de Ley y durante toda la ejecución del contrato; a mínimo una (1) persona que se encuentra catalogada en cualquiera de los siguientes grupos poblacionales.

Una vez suscrito el contrato, y antes de dar inicio al mismo y para cada pago, el contratista deberá presentar ante el supervisor del contrato copia cedula, copia del contrato laboral, copia de afiliación al sistema de seguridad social y el documento solicitado según grupo poblacional de la persona contratada, los cual servirán para acreditar dicho requisito de ejecución contractual.

Si el contratista no llegare a cumplir con lo antes descrito, esto será causal de suspensión del contrato y se impondrá una multa por valor del 10% de valor total del contrato.

### Desplazados por la violencia o víctimas del conflicto armado.

Se acreditará mediante la presentación, del registro emitido por Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, donde se evidencia como estado de valoración "incluido"

### Padre o madre cabeza de familia:

Se acreditará mediante la presentación del certificado de afiliación al SISBEN en donde se pueda observar el núcleo familiar.

### Comunidades Afrodescendientes:

Se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por la Organización de Base o Consejo Comunitario.

### Comunidades Indígenas:

Se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por el cabildo indígena al cual pertenece.

### Personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Se acreditará mediante la presentación del certificado Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

### Personas adultas mayores (55 años en adelante)

Se acreditará mediante la copia de la cedula de ciudadanía

### Personas en condición de discapacidad.

Se acreditará mediante certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.

Si el contratista no llegare a cumplir con lo antes descrito, esto será causal de suspensión del contrato y se impondrá una multa por valor del 10% de valor total del contrato.



## INVITACIÓN PÚBLICA



### 21.17 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o por persona natural, en los casos que aplique y donde manifieste bajo la gravedad de juramento que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 y 52 de la Ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y que declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que la persona jurídica que represento ni el suscrito nos encontramos incurso en ninguna de ellas.

La certificación debe ser expedida con fecha **NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** al cierre del proceso.

### 21.18 CERTIFICADO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018.

El oferente debe aportar certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades por comisión de delitos contra menores de edad, el cual es expedido por la Policía Nacional.

La certificación deberá estar expedida con fecha no superior a **NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, anteriores al cierre del proceso. Para el caso

### 21.19 LICENCIA SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EMPRESAS APLICADORAS DE PLAGUICIDAS.

El oferente debe aportar la licencia sanitaria de funcionamiento para empresas aplicadores de plaguicidas, emitida por la autoridad competente municipal y/o departamental de donde se ejecutará el contrato, la cual debe estar vigente al momento de presentar la propuesta y durante toda la ejecución del contrato

## 21.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

### 21.2.1 FICHAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS A UTILIZAR

#### 21.2.1.1 FICHAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS A UTILIZAR

El oferente deberá presentar la ficha técnica de los productos químicos a utilizar, donde se evidencie que son biodegradables o de baja toxicidad, que minimicen el impacto ambiental y el riesgo para la salud humana.

#### 21.2.1.2 PROTOCOLO DE MANEJO, GESTION Y DISPOSICION DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS

El oferente deberá presentar el protocolo de aplicación de productos y disposición final, con la implementación de técnicas de control integrado de plagas (MIP), priorizando métodos físicos, biológicos o mecánicos sobre los químicos y con plan de contingencia para el manejo de posibles intoxicaciones y la disposición final y adecuado de residuos peligrosos derivados de la actividad (envases, sustancias)

#### 21.2.1.3 EQUIPO DE TRABAJO.

El oferente deberá contar con una persona, con formación mínima en cursos de Manejo Integrado de Plagas y Manipulación de Alimentos, dichos certificados deben ser expedidos por el Servicio Nacional



INVITACIÓN PÚBLICA



de Aprendizaje SENA o por una institución educativa legalmente constituida en Colombia, con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación Nacional.

Para acreditar este requisito el proponente debe presentar certificado bajo la gravedad de juramento, donde se compromete una vez suscrito el contrato a vincular bajo contrato laboral o de prestación de servicios a esta persona.

Una vez suscrito el contrato, y antes de dar inicio al mismo y para cada pago, el contratista deberá presentar ante el supervisor del contrato copia cedula, copia del contrato laboral, copia de afiliación al sistema de seguridad social y los documentos solicitados según lo solicitado en el presente numeral Si el contratista no llegare a cumplir con lo antes descrito, esto será causal de suspensión del contrato y se impondrá una multa por valor del 10% de valor total del contrato.

21.3 REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA ESPECIFICA.

El oferente para acreditar la experiencia especifica; podrá aportar mínimo dos (2) y hasta cuatro (4) certificados de contratos ya ejecutados, emitidos por la entidad contratante; al menos uno (1) deber ser con una entidad pública, la sumatoria del total de los contratos aportados debe ser igual al presupuesto del presente proceso

Cada uno de los certificados de experiencia específica, debe contener el objeto, el cual debe relacionarse directamente con el control de plagas y/o fumigación. igualmente deben contener el valor, plazo, fecha de inicio y terminación, nombre legible de quien certifica, así como datos de ubicación para verificación. Pedir certificaciones contratos ejecutados

Iguualmente deberá contener al menos dos (2) códigos UNSPSC del siguiente cuadro:

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN                                   |
|---------------|-----------------------------------------------|
| 70141605      | Servicios de manejo integrado de plagas       |
| 72102103      | Servicio de exterminación o fumigación        |
| 72102104      | Control estructural de plagas                 |
| 72154043      | Servicio de fumigación industrial y comercial |

22. TERMINOS Y CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona con la firma de este por las partes y el correspondiente Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única, y el inicio de ejecución a través de la plataforma SECOP II.

23. SUPERVISION DEL CONTRATO.

La supervisión del presente contrato será ejercida por **JHON FREDY RUEDA BLANDON** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 98.714.669**, director Administrativo de Logística o quien haga sus veces, para tal efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento del contrato; informar respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del contratista; certificar respecto al cumplimiento del Contratista, como requisito previo para cada uno de los pagos del contrato; elaborar el Acta de Liquidación; verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral; elaborar un informe mensual de avance, y cumplir con los demás deberes inherentes a la función desempeñada.

• LIQUIDACION DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO DE BELLO, liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes.

La liquidación será de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.



## INVITACIÓN PÚBLICA



### 24. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE BELLO.

- **INDEMNIDAD.**

El contratista se compromete y se obliga frente al Municipio de Bello a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

### 25. MULTAS.

#### 25.1. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en Póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.



## INVITACIÓN PÚBLICA



### 26. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la Alcaldía de Bello el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.

### 27. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes. El Municipio de Bello, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes

### 28. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

### 29. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPIO DE BELLO

Para la preparación de la propuesta económica, el proponente deberá tener en cuenta entre otras, las siguientes obligaciones tributarias:

- **Impuesto de Industria y Comercio:** El impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, que se ejerzan o realicen por el sujeto pasivo, en la jurisdicción del Municipio de Bello, ya sea directa o indirectamente, en forma permanente u ocasional, con establecimiento de comercio o sin ellos, presencialmente o a través del uso de tecnologías de información y comunicación (TIC).
- **Tarifa:** Las actividades, códigos y tarifas del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Bello, se determinarán dependiendo si el contribuyente pertenece o no al impuesto unificado bajo régimen simple de tributación establecido por la Ley 2010 de 2019 o la norma que lo modifique, según se dispone el Acuerdo Municipal 035 de 2025, según su código de actividad CIIU.
- **Retención en la Fuente a Título de Renta:** El porcentaje que se le aplica al valor del contrato o a la base sujeta a retención son los valores que el gobierno ha determinado previamente y de acuerdo con la tabla de retención vigente a la fecha de Suscripción del contrato.
- **Retención en la Fuente a Título de IVA:** Compras en los bienes y servicios que corresponda, según el régimen aplicable al contratista

**Tarifa:** del 2.5% para los contribuyentes obligados a declarar renta, y del 3.5% para quienes no están obligados a declarar renta.

#### 29.1. ESTAMPILLAS MUNICIPALES

- **Estampilla Justicia Familiar:** Es un tributo que cobra en el Municipio de Bello, destinado a contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia, autorizada por la Ley 2126 de 2021.  
**Tarifa:** El cobro se aplicará mediante la retención en las órdenes de pago o sus equivalentes en un porcentaje correspondiente al dos por ciento (2%).
- **Estampilla Pro Cultura:** Es un tributo de carácter municipal, destinado al fomento y estímulo de la cultura a través del desarrollo de proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.

**Tarifa:** Será del cero coma cinco por ciento (0.5%).



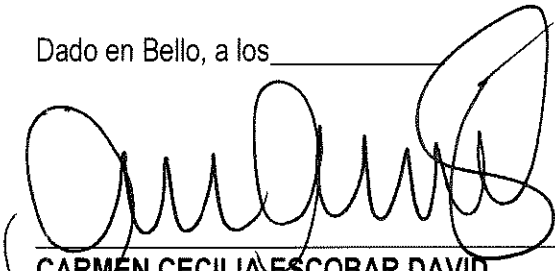
# INVITACIÓN PÚBLICA

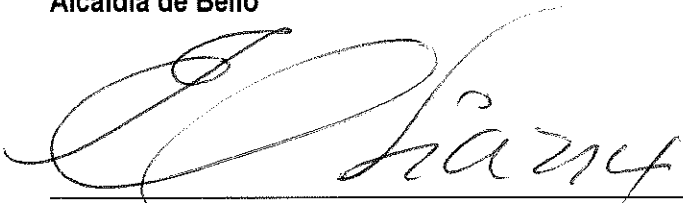


- **Estampilla Pro Universidad De Antioquia:** Es un tributo que se cobra en el Municipio de Bello, destinado a la dotación y sostenimiento de la Universidad de Antioquia.  
**Tarifa:** Es del cero punto dos (0.2%) sobre la base gravable.
- **Estampilla Adulto Mayor:** Es un tributo de carácter municipal, destinado al bienestar del adulto mayor a través de inversión en los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.  
**Tarifa:** Es el dos por ciento (2%) del valor total del respectivo contrato
- **Estampilla Pro Deportes y Recreación.** Es una tasa de carácter municipal, cuyos recursos serán administrados por el municipio, con destino a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas establecidos para tal efecto.  
**Tarifa:** Se aplicará sobre la base gravable equivalentes de un porcentaje correspondiente al uno por ciento (1%).

|                                   |
|-----------------------------------|
| Retención en la fuente 2.5%       |
| Estampilla pro cultura 0.5 %      |
| Estampilla adulto mayor 2 %       |
| Estampilla pro deporte 1%         |
| Estampilla justicia familiar 2%   |
| Retención industria y comercio 1% |
| Universidad de Antioquia 2%       |

Dado en Bello, a los \_\_\_\_\_

  
**CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID**  
Secretaria delegada para Contratación  
Secretaria de Servicios Administrativos  
Alcaldía de Bello

  
**ELIANA KATIA GALLEGO MENESES**  
Secretaria de Servicios Administrativos  
Ordenadora de Gasto  
Municipio de Bello

**Proyectó:** Jose Daniel Duque Gonzalez -Profesional Especializado Secretaría Jurídica